

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE VILASSAR DE DALT PARA UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Carola Llauro y Sastre, con el cargo de alcaldesa, nombrada en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con sede en la Plaza de la Vila, 1-08339 Vilassar de Dalt, asistida por el secretario de la corporación Eduardo Lluzar López de Briñas.

Por otra parte, el Sr. Josep Canal y Macià, presidente de la Agrupación de Defensa Forestal de Vilassar de Dalt (en adelante ADF), con NIF G60897139 y domicilio en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt, nombrado en la Asamblea General de la ADF Vilassar de 7 de enero de 2008 en nombre y representación de la citada entidad.

Actúan como representantes legales de ambas entidades tal como se ha explicitado anteriormente y,

EXPONEN

Que la Ley 6/1988 de 30 de marzo, forestal de Cataluña, reglamenta las Agrupaciones de Defensa Forestales, a las que se reconoce personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración autonómica, la Administración local y los particulares, se les atribuye en este ámbito normativo de la Ley.

Así mismo, la Ley 6/1988 también establece que los propietarios de terrenos forestales, las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, los plazos y las condiciones contenidos en el plan de prevención, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.

Las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) son entidades sin ánimo de lucro, formadas por propietarios forestales, ayuntamientos de los municipios de su ámbito territorial, voluntarios y voluntarias y entidades municipales adheridas según convenio que tienen como finalidad la prevención y lucha contra los incendios forestales. Las tareas básicas de las ADFs son las siguientes:

- Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.
- Colaboración activa en la organización, el control y la ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la Dirección General de Patrimonio Natural y Medio Físico en materia de prevención, o con cualquier otro organismo que tenga autoridad y competencia en la lucha contra los incendios forestales.

- Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, para que el sector tenga un conocimiento mayor.
- Sensibilización sobre la población rural y urbana en el territorio de la ADF.
- Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos y puntos de agua.
- Apoyo a la extinción de incendios forestales.

La ADF de Vilassar de Dalt está inscrita en el Registro de Agrupaciones de Defensa Forestal de la Generalidad de Cataluña y realiza estas tareas en el municipio desde 1994.

El Decreto 64/1995 de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, declara el municipio de Vilassar de Dalt como municipio con alto riesgo de incendio forestal y obliga a disponer de un plan de emergencias municipal por el riesgo de incendio forestal del que forma parte la ADF.

Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, subvenciona a la ADF con una cantidad anual de 7.000,00 € según el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE VILASSAR DE DALT* del año 2020.

Que este año 2021, el vehículo de la ADF ha sufrido una avería importante que ha incrementado muchísimo el gasto de la ADF haciendo que , a pesar de la subvención ordinaria otorgada, no pueda asumir los gastos necesarios para el desarrollo de las tareas asignadas.

Que el Ayuntamiento, como medida excepcional, quiere dar apoyo a la ADF Vilassar de Dalt en la continuidad de la actividad de la agrupación mediante una subvención de procedimiento extraordinario (con concesión directa).

La alcaldesa, en nombre del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es, actualmente, el órgano competente para la aprobación de este convenio.

Y por todo lo anterior libremente,

CONVIENEN:

1) OBJETO

El objeto del presente convenio es regular el procedimiento extraordinario de la aportación económica por parte del Ayuntamiento para sufragar la reparación del vehículo de la ADF destinado a tareas de prevención y extinción de incendios y tareas de protección civil.

El presente convenio es compatible con el convenio aprobado para la subvención nominativa anual que el Ayuntamiento otorga a esta entidad.

2) RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Velar para que el uso y la finalidad de esta subvención sean de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula número 1 de este convenio.

Obligaciones de Agrupación Defensa Forestal de Vilassar de Dalt

1. Ejecutar la actividad subvencionada, de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en el convenio.
2. Aceptar la subvención con la firma de este convenio.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Estar obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida.
5. Cumplir las obligaciones descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3) APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorga una subvención de procedimiento extraordinario (con concesión directa) a la Agrupación Defensa Forestal por un importe total de 2.400,00€ a imputar a la aplicación presupuestaria *SUB EXTRAORDINARIA ADF código: 2104 13600 4 4800036* del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. No obstante el punto anterior, la efectividad de este convenio estará sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por la que se dota del crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven.
3. Con la firma de este convenio, la entidad Agrupación Defensa Forestal de Vilassar de Dalt recibirá de forma extraordinaria un anticipo del 100 % de la subvención.
4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la entidad consiga obtener, siempre y cuando la suma de estos ingresos no superen el coste total de la actividad o acción.

4) GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable todos aquellos gastos directos que se acrediten, incurridas para la asociación.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos por la compra y reparación de material y herramientas necesarias para la prevención y extinción de incendios.
- Gastos en la compra, mantenimiento, reparación y mejora de los vehículos utilizados para la prevención y extinción de incendios.
- Gastos en combustible.
- Gastos alimentarios.
- Gastos de formación de los voluntarios.
- Gastos en la certificación necesarios para la obtención del carnet de miembro de la ADF.
- Gastos de comunicación.
- Gastos de organización y dinamización de jornadas.
- Gastos dedicados a la sensibilización hacia la protección de la naturaleza.

El Ayuntamiento comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de forma que podrá requerir al beneficiario la remesa de los justificantes de gasto seleccionados.

5) MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el regidor de Medio Ambiente, el Técnico de Medio Ambiente, y dos representantes designados por la ADF.

Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se designa al técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como responsable del seguimiento del convenio.

6) FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

La ADF de Vilassar de Dalt deberá justificar esta subvención antes del día 1 de febrero de 2022, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación justificativa.

La ADF de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

7) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y durará hasta el día 31 de diciembre de 201, sin prórroga.

Este convenio puede finalizar de forma normal por el transcurso de su plazo de vigencia o se sus prórrogas, en su caso, o bien se puede resolver por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de uno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y control de ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objetivo se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si cuando se resuelva el convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del convenio, podrán acordar la continuación i finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá de realizarse la liquidación.

8) TRATO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/579) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del trato tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento como responsable del trato, con el presente acuerdo hacen saber a ADF que tiene que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de la ejecución del trabajo que tienen encargado.

Por todo esto, ADF y sus miembros y voluntarios se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a. ADF y sus miembros y voluntarios designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a garantizar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán hasta después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b. Los miembros de ADF y voluntarios tienen prohibido, absolutamente, el acceso a datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, como también a los recursos de sistemas de información, para la realización de tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros del ADF y voluntarios hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

ADF queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros y voluntarios, como también a controlar su cumplimiento.

- a. En el supuesto de que los miembros y voluntarios de ADF incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiera podido incurrir.

9) PUBLICITAT

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

10) INCUMPLIMIENTOS

En todo aquello que no esté previsto en este convenio, las partes signatarias del convenio renuncian al fuero que se los corresponda y se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales de Mataró.

Como prueba de conformidad con las condiciones anteriormente especificadas, ambas partes contratantes firman el presente documento en el lugar y la fecha indicados a continuación.

Vilassar de Dalt, a la fecha de la signatura electrònica

Carola Llauro i Sastre

Josep Canals Macià

Alcaldesa

Presidente

Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

ADF Vilassar de Dalt

Delante Mio,

El secretario general

Eduard Lluzar López de Briña